


<b>POLIZA 01-92-008083</b>			
<b>Producto</b>	SEGURO INCENDIO HIPOTECARIO COLECTIVO		
<b>Fecha Inicio</b>	31/12/2015 12:00	<b>Fecha Término</b>	30/06/2017 12:00
<b>Prima Bruta Total</b>	0,01	<b>Moneda</b>	UF
<b>Propuesta</b>	0192008083	<b>Fecha de emisión</b>	15/12/2015
<b>Sucursal</b>	Negocios Masivos		

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora de Magallanes S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

<b>Datos del cliente asegurado-contratante</b>	
<b>Rut:</b>	96809970-1
<b>Nombre:</b>	UNIDAD LEASING HABITACIONAL S.A
<b>Dirección:</b>	AVENIDA APOQUINDO 3200, depto./casa/of./otro : 6, Comuna : LAS CONDES, Ciudad : SANTIAGO, Región : XIII - Metropolitana.
<b>Teléfono:</b>	No posee telefono registrado
<b>Email:</b>	No posee email registrado

<b>Datos del corredor</b>			
<b>Rut:</b>	99566220-5	<b>Comisión:</b>	0,0%
<b>Nombre:</b>	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS S.A.		

<b>Datos de la Edificación Asegurada N° 1</b>			
<b>Tipo de ítem:</b>	INCENDIO (E/C/P)		
<b>Dirección del riesgo:</b>	AVENIDA APOQUINDO 3200		
<b>Depto/Casa/Oficina:</b>	-		
<b>Comuna:</b>	LAS CONDES		
<b>Ciudad:</b>	SANTIAGO		
<b>Prima neta UF:</b>	0,01		
<b>Inicio vigencia:</b>	31/12/2015 12:00	<b>Término vigencia:</b>	30/06/2017 12:00
<b>Monto Asegurado edificio</b>	1,00	<b>Monto Asegurado contenido UF:</b>	1,00
<b>UF:</b>			
<b>Giro - Ocupación:</b>	HABITACIONAL - CASA HABITACION		
<b>Descripción Contenido:</b>	-		

<b>Descripción del contenido</b>			
-			

<b>Detalle de las Coberturas del Item N° 1</b>			
<b>Cobertura</b>	<b>M.Aseg.</b>	<b>Deducible</b>	<b>P.Neta</b>
Pol colectiva de incendio edificio asociada a creditos hipotecarios	2,00	*	0,01
Clausula adicional de incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo	2,00	*	0,00
Clausula adicional de incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza	2,00	*	0,00
Clausula adicional de daños materiales causados por aeronaves	2,00	*	0,00
Clausula adicional de daños materiales causados por explosión	2,00	*	0,00
Daños mat. por inc. y expl. a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas	2,00	*	0,00

Folio de verificación :7044919

Alonso de Córdova 5151, Of. 1801, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4600 Fax: 715 4860 Código Postal: 677 0985

La autenticidad de este documento puede ser verificada en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



**POLIZA 01-92-008083**



<b>Producto</b>	SEGURO INCENDIO HIPOTECARIO COLECTIVO		
<b>Fecha Inicio</b>	31/12/2015 12:00	<b>Fecha Término</b>	30/06/2017 12:00
<b>Prima Bruta Total</b>	0,01	<b>Moneda</b>	UF
<b>Propuesta</b>	0192008083	<b>Fecha de emisión</b>	15/12/2015
<b>Sucursal</b>	Negocios Masivos		

Clausula adicional de colapso de edificio	2,00	*	0,00
Clausula adicional de daños materiales causados por vehiculos motorizados	2,00	*	0,00
Clausula adicional de daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular	2,00	*	0,00
Clausula adicional de saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular	2,00	*	0,00
Clausula de daños mat. causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices	2,00	*	0,00
Clausula de daños mat. causados por choque o colision con obj. fijos o flotantes, incluyendo naves	2,00	*	0,00
Clausula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo	2,00	*	0,00
Clausula adicional de daño electrico	2,00	*	0,00
<b>Total neto</b>			<b>0,01</b>

**Condiciones de las coberturas del Item N° 1**

**Condiciones de los Items**

**Para las coberturas señaladas se aplican las siguientes pólizas:**

**CLAUSULA ADICIONAL DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO [CAD 120130070]**

<http://www.magallanes.cl/DepositoPolizas/CAD120130070.html>

**CLAUSULA ADICIONAL DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR RIESGO DE LA NATURALEZA [CAD 120130071]**

<http://www.magallanes.cl/DepositoPolizas/CAD120130071.html>

**CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CHOQUE O COLISION CON OBJETOS FIJOS O FLOTANTES, INCLUYENDO NAVES [CAD 120130073]**

<http://www.magallanes.cl/DepositoPolizas/CAD120130073.html>

**CLAUSULA ADICIONAL DE COLAPSO DE EDIFICIO [CAD 120130074]**

<http://www.magallanes.cl/DepositoPolizas/CAD120130074.html>

**CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑO ELECTRICO [CAD 120130075]**

<http://www.magallanes.cl/DepositoPolizas/CAD120130075.html>

**CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VEHICULOS MOTORIZADOS [CAD 120130076]**

<http://www.magallanes.cl/DepositoPolizas/CAD120130076.html>

**CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURAS DE CAÑERIAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES [CAD 120130077]**

<http://www.magallanes.cl/DepositoPolizas/CAD120130077.html>

**CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN [CAD 120130078]**

<http://www.magallanes.cl/DepositoPolizas/CAD120130078.html>

**CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA, DESORDEN POPULAR O ACTOS TERRORISTAS [CAD 120130079]**

<http://www.magallanes.cl/DepositoPolizas/CAD120130079.html>

**Folio de verificación :7044919**

**POLIZA 01-92-008083**



<b>Producto</b>	SEGURO INCENDIO HIPOTECARIO COLECTIVO		
<b>Fecha Inicio</b>	31/12/2015 12:00	<b>Fecha Término</b>	30/06/2017 12:00
<b>Prima Bruta Total</b>	0,01	<b>Moneda</b>	UF
<b>Propuesta</b>	0192008083	<b>Fecha de emisión</b>	15/12/2015
<b>Sucursal</b>	Negocios Masivos		

**CLAUSULA ADICIONAL DE SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURANTE HUELGA O DESORDEN POPULAR [CAD 120130081]**

<http://www.magallanes.cl/DepositoPolizas/CAD120130081.html>

**CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES [CAD 120130082]**

<http://www.magallanes.cl/DepositoPolizas/CAD120130082.html>

**CLAUSULA ADICIONAL DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO [CAD 120130598]**

<http://www.magallanes.cl/DepositoPolizas/CAD120130598.html>

**CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA O DESORDEN POPULAR [CAD 120131492]**

<http://www.magallanes.cl/DepositoPolizas/CAD120131492.html>

**PÓLIZA COLECTIVA DE INCENDIO ASOCIADA A CREDITOS HIPOTECARIOS DEL ARTÍCULO 40 DEL D.F.L.N° 251 DE 1931 [POL 120131490]**

<http://www.magallanes.cl/DepositoPolizas/POL120131490.html>

**Condiciones de la póliza**

**DOMICILIO**

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**

**1. Objeto de la Liquidación:**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

**2. Forma de Efectuar la Liquidación:**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

**3. Derecho de Oposición a la Liquidación Directa:**

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

**4. Información al Asegurado de gestiones a realizar y petición de Antecedentes:**

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

**5. Pre-Informe de Liquidación:**

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse

**POLIZA 01-92-008083**



<b>Producto</b>	SEGURO INCENDIO HIPOTECARIO COLECTIVO		
<b>Fecha Inicio</b>	31/12/2015 12:00	<b>Fecha Término</b>	30/06/2017 12:00
<b>Prima Bruta Total</b>	0,01	<b>Moneda</b>	UF
<b>Propuesta</b>	0192008083	<b>Fecha de emisión</b>	15/12/2015
<b>Sucursal</b>	Negocios Masivos		

en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

**6. Plazo de Liquidación:**

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

- a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF; 90 días corridos desde fecha denuncia.
- b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

**7. Prórroga del Plazo de Liquidación:**

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

**8. Informe Final de Liquidación:**

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

**9. Impugnación del Informe de Liquidación:**

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

**PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

**PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS:** En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

**CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS**

Aseguradora Magallanes S.A. , se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas de las compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

**POLIZA 01-92-008083**



<b>Producto</b>	SEGURO INCENDIO HIPOTECARIO COLECTIVO		
<b>Fecha Inicio</b>	31/12/2015 12:00	<b>Fecha Término</b>	30/06/2017 12:00
<b>Prima Bruta Total</b>	0,01	<b>Moneda</b>	UF
<b>Propuesta</b>	0192008083	<b>Fecha de emisión</b>	15/12/2015
<b>Sucursal</b>	Negocios Masivos		

Copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en [www.aach.cl](http://www.aach.cl). Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Aseguradora Magallanes S.A. o a través de la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl).

**Seguro De Incendio Y Coberturas Complementarias, Incluido SISMO.**

Cobertura básica o principal de la póliza de incendio, que comprende: Daños materiales por la acción directa del incendio y los que sean una consecuencia inmediata del mismo como los causados por el calor, el humo, el vapor o los medios empleados para extinguirlo o contenerlo; y las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente. Además contempla inhabilitación, traslado de muebles, retiro de escombros, daños a consecuencia de explosión de artefactos domésticos y de rayo.-

Riesgos cubiertos con cobertura adicional: Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza; Daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluido naves; Colapso de edificio; Daño eléctrico; Daños materiales causados por vehículos motorizados; Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices; Daños materiales causados por explosión; Daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas; Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular; Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular; Daños materiales causados por aeronaves.- Se comprende incendio y daños materiales causados por sismo, e incendio y daños materiales causados por salida de mar, originada por sismo.

**Condicionados Generales, Modelos De Pólizas**

Seguro de incendio y coberturas complementarias, incluido sismo.  
 POL 120131490 Póliza Colectiva de Incendio asociada a créditos hipotecarios del artículo 40 del DFL N 251 de 1931  
 CAD 120130071 Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza  
 CAD120130073 Daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves  
 CAD120130074 Colapso de edificio  
 CAD120130075 Daño eléctrico  
 CAD120130076 Daños materiales causados por vehículos motorizados  
 CAD120130077 Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices  
 CAD120130078 Daños materiales causados por explosión  
 CAD120130079 Daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas  
 CAD120140254 Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular  
 CAD120130082 Daños materiales causados por aeronaves  
 CAD120131492 Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular  
 CAD120130598 Incendio y daños materiales causados por sismo.  
 CAD120130070 Incendio y daños materiales causados por salida de mar originados por sismo

**Condiciones Particulares:**

a. Inhabilitación de la vivienda (por ubicación): La compañía de seguros indemnizará al asegurado con un monto mensual, mientras el edificio se encuentre inhabilitado, por un período máximo de 6 meses, previa acreditación del gasto por parte del asegurado con un tope de UF 6 al mes, no obstante, en caso de eventos catastróficos, esta cobertura contemplará el pago al deudor asegurado, sólo acreditando la imposibilidad del uso del edificio asegurado.

**POLIZA 01-92-008083**



<b>Producto</b>	SEGURO INCENDIO HIPOTECARIO COLECTIVO		
<b>Fecha Inicio</b>	31/12/2015 12:00	<b>Fecha Término</b>	30/06/2017 12:00
<b>Prima Bruta Total</b>	0,01	<b>Moneda</b>	UF
<b>Propuesta</b>	0192008083	<b>Fecha de emisión</b>	15/12/2015
<b>Sucursal</b>	Negocios Masivos		

- b. Rehabilitación automática por siniestros sin cobro de prima, será sólo para la primera rehabilitación.
- c. Anexos e instalaciones construidos posteriormente y no declarados, deben corresponder a bienes asegurables, conforme a lo previsto en la letra a del número 19 del Capítulo III.2 de la NCG N 330. Por ubicación hasta un monto máximo de UF 100.
- d. Remoción y demolición de escombros (por ubicación): Gastos incurridos por el asegurado hasta el 1% del monto asegurado en edificación.
- e. Gastos para obtener permisos y/o licencias para reconstrucción (por ubicación) hasta UF 200.

**Otras Condiciones Particulares**

- a. La póliza debe ser suscrita a primera pérdida y por lo tanto no estará afecta a la aplicación de prorrateo que señala el artículo 553 del código de comercio.
- b. La base de aseguramiento de los bienes inmuebles considera además lo siguiente entre otras: Rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, caminos, piscinas, muelles, muros de contención, conexión a red de servicios públicos, árboles, plantas, arbustos, jardines, obras de drenaje, pozos y canales y demás obras complementarias tales como fundaciones, cimientos, pilotes que constituyan parte de las edificaciones, pisos, sistemas de iluminación exterior y demás instalaciones, los cuales se encuentran incluidos dentro del monto asegurado por ubicación.
- c. Se otorgará cobertura a los bienes inmuebles, cuenten o no con sello verde.
- d. El valor asegurable del o los bienes raíces objeto de leasing habitacional, corresponderá a la tasación del bien, descontando el valor del terreno y será realizada por la entidad crediticia, entendiéndose por bienes raíces, todos aquellos que tengan legalmente el carácter de inmuebles con uso habitacional o servicio profesional.
- e. La indemnización a cubrir será hasta por el valor asegurable informado por la entidad crediticia en la incorporación original del bien a la póliza, el cual se mantendrá por toda la vigencia del seguro.
- f. En caso de siniestros con pérdidas parciales, se deberá contemplar el valor de reposición del inmueble a la fecha del siniestro, es decir, no se podrá contemplar la reducción del monto a indemnizar por concepto de depreciación, antigüedad, uso o desgaste del bien asegurado.
- g. En caso de efectuarse ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras en el bien asegurado y que aumente el valor del inmueble por sobre el valor de la tasación original, dichas ampliaciones o mejoras tendrán cobertura automática, sin cobro de prima adicional, y tendrán un tope de UF 100, bajo la condición de que las ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras se traten de bienes asegurables.-
- h. Para efectos de aseguramiento no se requerirá inspección previa por parte de la compañía aseguradora, sin perjuicio del derecho de las compañías de acceder a los antecedentes necesarios para suscribir los riesgos de los nuevos asegurados que se incorporen a la póliza colectiva y para liquidar adecuadamente los siniestros.
- i. Se admitirá cualquier aumento del monto asegurado a expresa solicitud del cliente.
- j. En caso de propiedades sujetas a la Ley N 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria, la póliza deberá incluir la proporción que corresponda en los bienes comunes.
- k. Ante un evento de carácter catastrófico, que haya dañado al mismo tiempo a más de un bien asegurado por el mismo asegurador, este podrá designar para su liquidación a liquidadores que no figuren expresamente nominados en la póliza, en caso de haberse pactado la inclusión de alguno.
- l. No se aplicará deducible o franquicias en ningún caso, ni para cobertura normal ni adicionales, salvo para aquellas coberturas adicionales como sismo, la que tiene un deducible conocido por el mercado, el cual asciende a 1% del monto asegurado con un mínimo de UF 25.
- m. Monto Asegurado: El monto asegurado corresponde al valor de tasación del bien dado en arrendamiento, excluyendo el valor del terreno, normalmente denominado "valor asegurable". Los bienes de dominio común que proporcionalmente le correspondan al asegurado en conformidad al régimen de copropiedad inmobiliaria se entenderán asegurados sin necesidad de incluirlos expresamente. El monto asegurado correspondiente a los

**POLIZA 01-92-008083**



<b>Producto</b>	SEGURO INCENDIO HIPOTECARIO COLECTIVO		
<b>Fecha Inicio</b>	31/12/2015 12:00	<b>Fecha Término</b>	30/06/2017 12:00
<b>Prima Bruta Total</b>	0,01	<b>Moneda</b>	UF
<b>Propuesta</b>	0192008083	<b>Fecha de emisión</b>	15/12/2015
<b>Sucursal</b>	Negocios Masivos		

bienes complementarios tales como rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, piscinas, muelles, muros de contención, árboles, plantas, arbustos, jardines, obras de drenaje, pozos y canales, se entiende incluido dentro del "valor asegurable.

n. El acreedor no tendrá derecho alguno sobre la parte de la indemnización que exceda el saldo insoluto de la deuda especificada en la póliza.

o. No existirá cobro de prima adicional en la rehabilitación automática de la póliza y/o sus ítems en caso de siniestros y reinstalación de los montos asegurados.

p. Vigencia del Seguro: La póliza colectiva tendrá una vigencia de 18 meses comenzando a las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2015, por lo que su terminación natural será a las 12:00 horas del día 30 de junio de 2017. Dentro de este plazo, no se admitirán modificaciones a las condiciones pactadas en el contrato y ninguna de las partes podrá ponerle término en forma anticipada. No obstante lo anterior, la Entidad Crediticia podrá poner término anticipado al contrato en caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones, quiebra, insolvencia u otros hechos sobrevinientes que afecten a la Compañía Adjudicataria y pongan en riesgo los intereses de los deudores asegurados o de la Entidad Crediticia. El aviso de término anticipado se dará mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el contrato y producirá efectos a partir de la fecha señalada en dicho aviso, sin perjuicio de otros derechos y de las indemnizaciones que puedan emanar del incumplimiento o término del contrato.

q. Cobertura automática: Para las nuevas incorporaciones, se contempla cobertura automática para riesgos asegurables cuyo monto asegurado no supere las UF 3.000.- Por tanto, cualquier riesgo cuyo monto asegurado sea superior, será necesariamente informado por la Entidad Crediticia a la Compañía de Seguros para que ésta evalúe su incorporación a la póliza. En todo caso, la Compañía siempre tendrá derecho de acceder a los antecedentes necesarios para suscribir los riesgos de los nuevos asegurados que se incorporen a la póliza colectiva y para liquidar adecuadamente los siniestros.

**Requisitos De Asegurabilidad**

a) Las propiedades aseguradas no deben tener construcción total ni parcial de adobe. Se contemplarán inmuebles de uso habitacional.

b) Continuidad de Cobertura: La nueva póliza deberá dar continuidad de cobertura tanto en los seguros de incendio y coberturas complementarias. Se entenderá como continuidad de cobertura, al aseguramiento en la nueva póliza de la cartera de deudores de Contratos de Arrendamiento con Promesa de Compraventa asegurados en la póliza colectiva anterior, sin realizar una nueva suscripción, en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

b.1 El asegurado o la materia asegurada haya estado cubierto en la póliza colectiva anterior.  
 b.2. Que el hecho esté cubierto también en el nuevo contrato de seguro.  
 b.3. Que la causa del fallecimiento o invalidez, o la característica de la materia asegurada no haya sido excluida en la póliza colectiva anterior.

b.4. Que la causa del fallecimiento o invalidez, o la característica de la materia asegurada no haya sido objeto de una declaración falsa o reticente, exceptuada la indisputabilidad pactada.


c) Estándares de servicio para el pago de siniestros:

c. 1 La inspección del bien siniestrado no podrá ser en un plazo inferior a 5 días hábiles, ni superior a 10 días hábiles contados desde la recepción del denuncia en la compañía aseguradora.

c.2 El pago de la indemnización no podrá ser inferior a 3 días hábiles ni superior a 6 días hábiles, contados desde la notificación de la aceptación de la compañía, de la procedencia del pago de la indemnización.

c.3 Los plazos totales de liquidación nunca podrán exceder los señalados en el decreto supremo N 1055 de 2012.

c.4 Tratándose de eventos catastróficos, los plazos del proceso de liquidación, incluida en la inspección del inmueble asegurado, corresponderán únicamente a los establecidos en el decreto supremo N 1055 de 2012.

<b>POLIZA 01-92-008083</b>			
<b>Producto</b>	SEGURO INCENDIO HIPOTECARIO COLECTIVO		
<b>Fecha Inicio</b>	31/12/2015 12:00	<b>Fecha Término</b>	30/06/2017 12:00
<b>Prima Bruta Total</b>	0,01	<b>Moneda</b>	UF
<b>Propuesta</b>	0192008083	<b>Fecha de emisión</b>	15/12/2015
<b>Sucursal</b>	Negocios Masivos		
<p>c.5 La compañía aseguradora deberá disponer de los medios necesarios para dar facilidades que permitan a los asegurados, al menos, realizar denuncios de siniestros en forma remota y sin limitación de horario, debiendo entregarse al denunciante una confirmación fehaciente de la recepción del denuncia.</p>			
<b>11. Período De GRACIA.</b>			
No se solicitará período de gracia, el riesgo de no pago de la prima es asumido por la entidad crediticia.			
<b>Información Al Asegurado</b>			
La compañía aseguradora que se adjudique la licitación, deberá entregar la información al deudor asegurado, respecto de la póliza de seguro y sus condiciones.			
<b>Elementos A Considerar En La PÓLIZA.</b>			
<p>a. Deberán establecer plazos claros y suficientes para que el deudor asegurado o sus beneficiarios puedan denunciar el siniestro o efectuar cualquier otra reclamación prevista en la póliza, sin perjuicio que en las condiciones particulares de las pólizas éstos se puedan extender. Especial consideración deberá tenerse al establecer el plazo aplicable para la denuncia de siniestros ante eventos catastróficos, de modo que los deudores asegurados puedan efectuar las denuncias en dichas circunstancias.</p> <p>b. Deberá señalar además que el plazo estipulado en el punto anterior, transcurrirá mientras la compañía aseguradora tenga habilitado los medios para recibir el denuncia.</p> <p>c. Se deberá establecer la devolución de la prima pagada no devengada, en caso de término del seguro por motivos distintos al pago del siniestro por pérdida total.</p> <p>d. Información adicional: A fin de facilitar el proceso de información, ponemos en conocimiento a las compañías de los datos estadísticos indicados en el Anexo a estas bases.</p>			
<b>Cobertura Y Continuidad De Cobertura</b>			
<p>a. UNIDAD LEASING S.A. incluirá en la nueva póliza a todos los deudores respecto de los cuales no haya recibido ni aceptado una póliza individual, conforme lo señalado en el punto III.1.1 de la Norma de Carácter General No 330 de la SVS.</p> <p>b. Asimismo, ésta deberá dar continuidad de cobertura para el seguro de incendio, sismo y adicionales. Se entenderá como continuidad de cobertura, el aseguramiento en la nueva póliza de la cartera de deudores asegurados en la póliza colectiva anterior, sin realizar una nueva suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, la póliza terminará en cualquier momento respecto del asegurado que presente una póliza contratada en forma directa e individual que se ajuste a los modelos de póliza depositados en la Superintendencia de Valores y Seguros, y que sea aceptada por UNIDAD LEASING HABITACIONAL S.A. En este caso la compañía aseguradora tendrá derecho a la prima hasta la fecha en que se inicie la vigencia de la póliza individual, fecha hasta la cual deberá mantener cubierto el riesgo asegurado. De la misma forma, la compañía aseguradora deberá devolver todas aquellas primas que pudiesen haber sido cobradas al deudor asegurado, de acreditarse la existencia de una póliza vigente contratada en forma directa e individual, ello a contar de la vigencia de esta última.</p>			
<b>Gastos Y Demás DESEMBOLSOS.</b>			
<p>Todos los gastos, derechos, cargos, honorarios, comisiones, tasas, impuestos, y cualesquiera otro desembolso en que incurran los Oferentes o Corredores de Seguros, con motivo de los términos, documentos y contratos contemplados en las presentes Bases o que de cualquier forma den origen esta licitación, serán de cargo exclusivos de ellos, no correspondiendo a la Entidad Crediticia soportar costo alguno. No obstante lo anterior, lo gastos derivados del contrato de seguro objeto de la licitación, los soportará la Entidad Crediticia.</p>			
<b>Periodicidad De Pago De Las PRIMAS.</b>			
Las primas de los seguros objeto de la presente licitación serán pagadas mensualmente y por período vencido.-			
<b>Tasas</b>			



**POLIZA 01-92-008083**



<b>Producto</b>	SEGURO INCENDIO HIPOTECARIO COLECTIVO		
<b>Fecha Inicio</b>	31/12/2015 12:00	<b>Fecha Término</b>	30/06/2017 12:00
<b>Prima Bruta Total</b>	0,01	<b>Moneda</b>	UF
<b>Propuesta</b>	0192008083	<b>Fecha de emisión</b>	15/12/2015
<b>Sucursal</b>	Negocios Masivos		

TASAS MENSUALES (%)  
 Tasa Afecta Mensual 0,0029%  
 Tasa Exenta Mensual 0,0133%  
 Total Neta Mensual 0,0163%  
 Iva Mensual 0,0006%  
 Total Bruta Mensual 0,0168%  
 TASAS ANUALES (por mil)  
 Tasa Afecta 0,0348‰  
 Tasa Exenta (Sismo) 0,1596‰  
 Total Neta 0,1956‰  
 Iva 0,0072‰  
 Total Bruta 0,2016‰

Corredor : Servicios Financieros y Seguros S.A Rut: 99.566.220-5  
 Comisión 20%

**Resumen Prima**

	Item	Prima Afecta	Prima Exenta	Prima Neta	IVA	Total Bruto
	1	0,01	0,00	0,01		
<b>Totales UF</b>		0,01	0,00	0,01	0,00	0,01

**FORMA DE PAGO**

**Forma de Pago:** CONTADO  
**Rut Contratante:** 96809970-1  
**Nombre Contratante:** UNIDAD LEASING HABITACIONAL S.A

Nro Cuota	Vencimiento	Total	Nro Cuota	Vencimiento	Total
1	25/01/2016	0,01			

**Datos de facturación**

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de:  
**Nombre** UNIDAD LEASING HABITACIONAL S.A  
**Rut** 96809970-1  
**Dirección** AVENIDA APOQUINDO 3200, LAS CONDES, SANTIAGO  
 Fin de las declaraciones.

\_\_\_\_\_  
 APODERADO